



RESOLUCION DIRECTORAL
N° 033-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR

Lima, 15 DIC. 2020

VISTOS:

El Informe N° 675-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-PIPMIRS, que vienen adosado al Memorando N° 2712-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y, el Informe Legal N° 279-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal y;

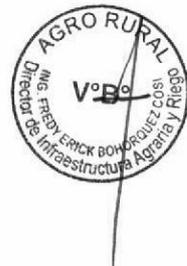
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, el cual establece un plazo de cincuenta días hábiles para la aprobación de su Manual de Operaciones. En consecuencia, aún subsiste y tiene plena vigencia el Manual de Operaciones de AGRO RURAL aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, donde se establece su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR del 13 de agosto de 2019, se conformó el Comité de Recepción de Obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Sogoragra – Rondobamba, distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco";

Que, el Comité de Recepción de obra es quien en representación de la Entidad debe verificar la culminación de la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas entregados al Contratista de obra por la Entidad así como de las modificaciones que se hubiesen autorizado a ejecutar por disposición de ella, para lo cual deberán realizar las pruebas que permitan acreditar la calidad de la infraestructura así como el buen funcionamiento de las instalaciones y equipos que forman parte de ella;

Que, en el numeral 2 del artículo 178 del Reglamento se señala que: *"De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra."*



Que, mediante Memorando N° 2712-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de fecha 04 de diciembre de 2020, el Director de Infraestructura Agraria y Riego propone numeral 6.7.2.1 y 6.8.2.1 de la Directiva para la ejecución de obras componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de riego en la Sierra del Perú aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, recomienda se reconforme el Comité de Transferencia de Obra, ya que uno de sus miembros ya no mantiene vínculo laboral con la Entidad, debido que el proyecto aún se encuentra bajo responsabilidad de AGRO RURAL, por lo que propone reconstituir el comité, por lo que propone al Ing. Aníbal Effio Chafloque – Coordinador de Infraestructura de Riego del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS (Presidente), al Ingeniero Grosby Luis Paredes Garcia – Extensionista Senior del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS (Miembro) y al Ingeniero Presbitero Wilberto Pacherras Mendoza – Jefe de Supervisión Consorcio Dessau (Miembro).;

Que, mediante Informe Legal N° 279-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OAL del 11 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Legal considera que resulta viable legalmente modificar y reconstituir el Comité de Recepción de la Obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Sogoragra – Rondobamba, distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco designado mediante la Resolución Directoral N° 016-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR y RECONFORMAR el Comité de Recepción y Transferencia de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Sogoragra – Rondobamba, distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco", conformada mediante Directoral N° 016-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de fecha 13 de agosto de 2019, quedando integrado de la siguiente manera:

- | | |
|--|-------------------|
| • Ing. Aníbal Effio Chafloque
Coordinador de Infraestructura de Riego
del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura
de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS | Presidente |
| • Ing. Grosby Luis Paredes Garcia
Extensionista Senior del Programa de Pequeña y
Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS | Miembro |
| • Ingeniero Presbitero Wilberto Pacherras Mendoza
Jefe de Supervisión Consorcio Dessau | Miembro |

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité designados en el artículo precedente para su debido cumplimiento.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
.....
ING. FREDY ERICK BOHORQUEZ COSI
Director de Infraestructura Agraria y Riego